

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PUBLICAS

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 R E C I B I D O

SANTIAGO, 31 DIC 2015  
 RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 5598  
 VISTOS:

**TRAMITADA**  
 31 DIC 2015  
 OFICINA DE PARTES  
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

- Las necesidades del Servicio.
- Presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por Doña Andrea Solange González Osorio a través del Formulario N° 45192 de fecha 01 de diciembre de 2015.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado N°20.285.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285.
- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

N° Proceso 9480000

*Francisco Javier Carrasco Contreras*  
 Abogado DGOP

## CONSIDERANDO

- Que con fecha 01 de diciembre del 2015, se recibió la solicitud de Acceso a la información pública N° 45192, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Por favor, necesito que envíen a la brevedad cámaras de autopista central, pórtico PA4 Colon La Capilla, camión color naranja con tolva grande, que circulaba por ahí el lunes 9 de Noviembre del 2015, cámaras desde las 9:50 hasta las 10:10. debido a que ese día el me choco auto patente TL 9770, en el km 24 en dirección al sur (frente a empresa Carozzi) y se dio a la fuga. Esto lo solicito para poder llevarlo al procedimiento seguido ante el 2° juzgado de Policía Local San Bernardo, ROL: 9800-4 del 2015. Cabe señalar que con fecha 25 de Noviembre se realizó la declaración indagatoria en dicho juzgado, y solicite como diligencia que se oficie a autopista central para lo que les señalo. Mi temor es que se retrase dicha diligencia ya solicitada al tribunal y borre la autopista las cámaras, es por este motivo mi petición ante uds. Gracias.”*

- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley 20.285, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
- El artículo 5 del cuerpo legal mencionado en el considerando anterior estipula: “En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.”
- La Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. envió una carta al Inspector Fiscal del Contrato de Obra Pública Sistema Norte – Sur, con fecha 17 de diciembre de 2015, señalando lo siguiente:

*“Estimado señor González:*

*Conforme a lo solicitado en oficio de la referencia, informo a usted que el Primer Juzgado de Policía Local de San Bernardo a través de oficio N° 8590, causa Rol N° 9800-4 (15), solicitó a esta concesionaria el detalle de las placas patentes de los vehículos que circularon el día 9.11.2015, entre las 09:50 y las 10.10 Hrs., por el pórtico de peaje N° 4. No obstante ello, dicho requerimiento no consideró las imágenes fílmicas del accidente de tránsito, en el cual habría participado el vehículo matrícula TL9770.*

*Sin perjuicio de ello, hemos verificado que dichas grabaciones se encuentran disponibles para el evento en que el tribunal desee solicitarlas.”*

- De acuerdo a lo señalado, en la solicitud de doña Andrea Solange González Osorio y la carta de la Sociedad Concesionaria, actualmente existe en tramitación en el Primer Juzgado de Policía Local de San Bernardo, la causa Rol: 9800-4(15) sobre daños en accidentes de tránsito, que involucró al

vehículo placa patente TL-9770.

- Lo señalado en punto anterior, es de especial relevancia porque debemos tener presente que la causa mencionada es de carácter infraccional, es decir, el Juzgado de Policía Local que conoce la causa en virtud de la Ley 18.287 *“Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local”*, al recibir la denuncia respectiva debe determinar si existió una infracción o falta a lo establecido en la Ley 19.290, *“Ley de Tránsito”*, como también el lugar, día y hora que se habría cometido. La determinación de los daños del accidente de tránsito, estará supeditada a que alguna de las partes involucradas presente la demanda por indemnización de perjuicios pertinente.
- De esta manera, el procedimiento ante Juzgado de Policía Local, se puede iniciar por la denuncia de Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales o Municipales, y/o la denuncia de un particular. De esta manera, el Juez de Policía Local podrá decretar todas aquellas diligencias probatorias que le permitan determinar las infracciones y responsabilidades en los hechos que se someten a su conocimiento. Tal como lo establece el artículo 16 de la Ley de Tránsito:

*“ARTICULO 16° El Juez podrá decretar en todos los asuntos de que conozca, durante el transcurso del proceso, las diligencias probatorias que estime pertinentes.”*

- De acuerdo a lo señalado, antecedentes del choque se encuentran siendo conocidas por un Juzgado de Policía Local, lo cual queda en evidencia en la carta remitida por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, en que menciona el Oficio N° 8590 del Primer Juzgado de Policía Local de San Bernardo, en que requiere imágenes de los vehículos involucrados. Dicho ente jurisdiccional, es la entidad competente para solicitar grabaciones, imágenes, información o todo que considere necesario para resolver el caso, conforme a las Leyes 18.287 y 18.290.
- La Dirección General de Obras Públicas, manifiesta su total deseo en colaborar en la causa motivo de la solicitud, y está a disposición de lo que solicite el Tribunal. En ese sentido, cualquier acción o entrega de información sin que medie una solicitud formal del Primer Juzgado de Policía Local de San Bernardo, implicaría entorpecer su labor investigativa y deliberativa.
- Adicionalmente, debemos hacer presente que con el objeto de responder a eventuales futuras solicitudes del Primer Juzgado de Policía Local de San Bernardo sobre la causa en comento, el Inspector Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., que conserve la grabación del día 9 de noviembre de 2015, cercano al tramo Colón – La Capilla, Pórtico N° 4, de la comuna de San Bernardo.
- De acuerdo a lo señalado y en razón de que actualmente se encuentra en tramitación un procedimiento infraccional ante un órgano jurisdiccional competente, que el Primer Juzgado de Policía Local de San Bernardo ha solicitado antecedentes a la Sociedad Concesionaria, en su calidad de organismo competente para decretar diligencias probatorias, y que podrían además ser usadas por las defensas judiciales y jurídicas de las partes. Es procedente la causal de reserva establecida en el artículo 21, número 1, letra a) de la Ley 20.285, cuyo tenor es el siguiente:

*“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:*

*a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.”*

- Se hace presente a doña Andrea Solange González Osorio que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

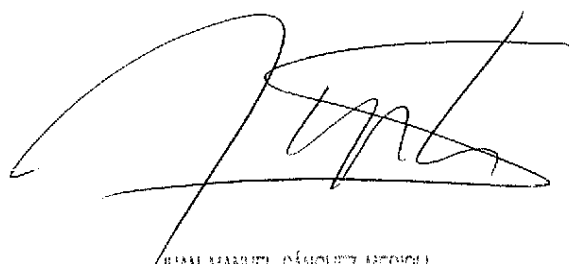
### RESUELVO

**DENIÉGASE** la entrega de la información requerida por doña Andrea Solange González Osorio, a través de la solicitud de acceso a la información N° 45192 de 1 de diciembre de 2015, en que se requirió lo siguiente: *“envíen a la brevedad cámaras de autopista central, pórtico PA4 Colon La Capilla, camión color naranja con tolva grande, que circulaba por ahí el lunes 9 de Noviembre del 2015, cámaras desde las 9:50 hasta las 10:10. debido a que ese día el me choco auto patente TL 9770, en el km 24 en dirección al sur (frente a empresa Carozzi) y se dio a la fuga. Esto lo solicito para poder llevarlo al procedimiento seguido ante el 2° juzgado de Policía Local San Bernardo, ROL: 9800-4 del 2015. Cabe señalar que con fecha 25 de Noviembre se realizó la declaración indagatoria en dicho juzgado, y solicite como diligencia que se oficie a autopista central para lo que les señalo. Mi temor es que se retrase dicha diligencia ya solicitada al tribunal y borre la autopista las cámaras, es por este motivo mi petición ante uds.”*. Por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21° N° 1, letra a) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

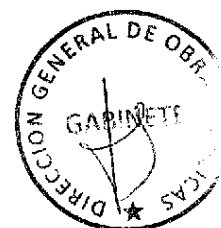
**NOTIFIQUESE** la presente resolución a doña Andrea Solange González Osorio, mediante correo electrónico dirigido [andregonzalezjuridica@gmail.com](mailto:andregonzalezjuridica@gmail.com), a la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.

**INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

### ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



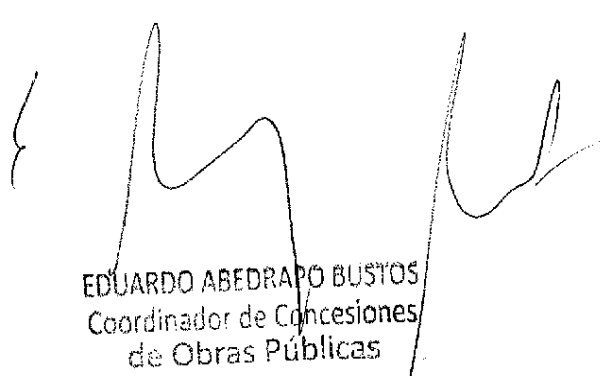
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS




GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 ALEXANDER KLWADENKO RICHARD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas



